



## RESOLUCIÓN No. 4251 de 2023 (7 de junio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
AMAZONAS	11
CAQUETA	16
CASANARE	19
GUAINÍA	9
MAGDALENA	30
META	29
QUINDIO	12
RISARALDA	14
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

<sup>2</sup> "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

<sup>3</sup> "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** Mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO** la investigación de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con miras al debate electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten con respecto a las inscripciones que con posterioridad se realicen, en el municipio de PIJIÑO DEL CARMEN, departamento de .*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Registrador del Estado Civil en el Municipio de PIJIÑO DEL CARMEN, departamento de MAGDALENA, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a TODOS LOS CIUDADANOS que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, sobre el inicio de la presente investigación.*

***PARÁGRAFO: FIJAR** aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co).*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de PIJIÑO DEL CARMEN, departamento de MAGDALENA, durante los periodos comprendidos entre 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República, del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de los Empleados instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento, Municipio, Dirección, Cargo desempeñado, -Fecha de posesión en el cargo.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para establecer si la existencia de la nomenclatura suministrada por los ciudadanos en el momento de la inscripción.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<p><i>cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.</i></p> <p><i>La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción, del municipio o lugar diferente.</i></li> <li>• <i>Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)</i></li> <li>• <i>Lugar de votación en elecciones de 2015 y 2018.</i></li> </ul> <p><i>PARÁGRAFO CUARTO: La información solicitada, con relación a los inscritos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del 29 de octubre de 2022 y de la que se lleve a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, deberán ser remitidas al Consejo Nacional Electoral durante el término referido en el Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.</i></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: TENER</b> como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con relación al municipio de <b>PIJIÑO DEL CARMEN</b>, departamento de <b>MAGDALENA</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR</b> al Alcalde del municipio de <b>PIJIÑO DEL CARMEN</b>, departamento de <b>MAGDALENA</b>, se ordene a quien corresponda certificar la división política del mencionado ente territorial, estipulando el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura del mismo, especificando el número de calles y carreras existentes en la entidad territorial. Para dichos efectos, confíérase un término de diez (10) días hábiles.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR</b> el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR</b> por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal de <b>PIJIÑO DEL CARMEN</b>, departamento de <b>MAGDALENA</b> y al Alcalde del mismo Municipio.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO</b> contra el presente acto administrativo no procede, por ser un acto de trámite. (...).”</p>		
<p><b>1.5.</b> El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:</p>		
<b>ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>TIPO DE NOTIFICACIÓN</b>	<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN</b>

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	13 de febrero de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Registraduría Municipal de Pijiño del Carmen	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Alcaldía Municipal de Pijiño del Carmen	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	Correo electrónico	06 de febrero de 2023

**1.6.** El día 24 de marzo de 2023, la Registraduría municipal de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

**Auto de fecha 27 de enero de 2023**

<b>Fecha de fijación</b>	<b>Fecha de desfijación</b>
07 de febrero de 2023	11 de febrero de 2023

**1.7.** Mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se certificó que el día 14 de febrero de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: *La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023*, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**.

**1.8.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 07 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.9.** Mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2023<sup>4</sup>, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **MAGDALENA** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

• Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.

• Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.

<sup>4</sup> “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **MAGDALENA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

*La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:*

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

**PARÁGRAFO QUINTO:** *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

**1.10.** Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de abril de 2023.

**1.11.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de mayo, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

*“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

*(...)*

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”*

#### 2.1.2. Ley 163 de 1994<sup>5</sup>

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

### 2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

#### 2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(...) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

#### 2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

##### 2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986<sup>6</sup>.

*“(...) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las*

<sup>5</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

<sup>6</sup> “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

(...)

*4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.*

(...)

**ARTICULO 11.** *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

**ARTÍCULO 76.** *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

**ARTICULO 78.** *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...).*

#### **2.2.2.2. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>.**

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...).” (Resaltado fuera del texto).*

#### **2.2.2.3. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>.**

<sup>7</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

<sup>8</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

*“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”*

#### **2.2.2.4. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>.**

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”*

#### **2.2.2.5. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.**

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

#### **2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>12</sup>.**

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos

<sup>9</sup> “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”.

<sup>11</sup> “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

<sup>12</sup> “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

*(…)*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

***PARÁGRAFO.** El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (…)*”.

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.**

### **2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018<sup>13</sup>.**

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de

<sup>13</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

*(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

***PARÁGRAFO:** Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

*(...)*

***ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

***ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:*

*a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- b) *El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) *Potencial de inscritos;*
- d) *Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) *La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES:** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

*Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)."*

### 3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 9 de febrero de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**3.2. Certificación de la división política del municipio de PIJIÑO DEL CARMEN del departamento de MAGDALENA.**

#### **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

##### **4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **MAGDALENA**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

*“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.*

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994<sup>14</sup>, la cual dispuso que la misma se entiende como *“el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”*.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994<sup>15</sup>, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como *“aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral”* y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

*“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.<sup>16</sup> (…)*”

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

*“(…) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de*

<sup>14</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

<sup>15</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

<sup>16</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.<sup>7</sup> Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.*

*El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.*

*Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuado la presunción de residencia electoral. (...)*”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

*“(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.*

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la

<sup>7</sup> Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio”* y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibíd.*

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...).”*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

#### **4.2. De la trashumancia histórica.**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.*

#### **4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(17)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(18)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(19)</sup>, y

---

<sup>17</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

<sup>18</sup> **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

<sup>19</sup> **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(20)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

<sup>20</sup> **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>21</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### 4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA** con *(i)* las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, *(ii)* la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, *(iii)* la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y *(iv)* el archivo Nacional de identificación y *(v)* el histórico del censo electoral.

##### 4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

---

<sup>21</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.6** de la presente Resolución.

#### **4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019**

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.**

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

#### **4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.**

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

#### **4.5.1.4. AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

#### **4.5.1.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.5.1.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN, ADRES y ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

#### **4.6. El cumplimiento de la decisión**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(…) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (…)”<sup>22</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“(…) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (…)”*

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN- MAGDALENA**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

#### **4.7. Traslado a Órganos de Control**

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que

---

<sup>22</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentarse contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

#### **4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, así:

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	1769425	LAUREANO GOMEZ ROYERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SANTA ANA CENSO 2019 - SANTA ANA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
2	3762493	JENRIZ MANUEL VALENCIA BOCANEGRA	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA
3	3961333	LUIS ALFREDO CASTRO ARIAS	SISBEN - CICUCO ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - BARRANCO DE LOBA CENSO 2019 - MAGANGUE
4	4777934	EFRAIN GUECHE SANCHEZ	SISBEN - SOPETLAN ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
5	5009955	BERNARDO JOSE LOPEZ CASTRO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GAITAN
6	5015820	FIDEL MIRANDA SALCEDO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
7	5048354	CARMELO VILLALBA GUTIERREZ	SISBEN - PAILITAS ADRES - PAILITAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAILITAS
8	5061831	LUIS MANUEL CANTILLO GUERRERO	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
9	5097185	EDUIN DAVILA OCAÑA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - VALLEDUPAR DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
10	5104229	RAFAEL JULIO PUELLO SAENZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - CURUMANI CENSO 2019 - VALLEDUPAR
11	5110055	MARCELINO ESTEBAN LOPEZ VILLAFANE	SISBEN - LA PAZ ADRES - LA PAZ ROBLES DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PAZ
12	5110400	AISOR LENGUA NAVARRO	SISBEN - BUCARAMANGA ADRES - MOMPOS DPS - GIRON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUCARAMANGA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
13	5110477	YESID ACUÑA AMARIS	SISBEN - BARRANCAS ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANCAS
14	5110501	MANUEL VICENTE MONTALVO ROCHA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
15	5110642	MANUEL DAVID BENAVIDES LUQUE	SISBEN - PUERTO CAICEDO ADRES - VILLAGARZON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
16	5110742	JORGE LUIS CARO OSPINO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SANTA ANA CENSO 2019 - ARIGUANI
17	6688548	CUBERTO RANGEL LAGUNA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
18	7570027	PEDRO MARIA RUIZ TORO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - ASTREA CENSO 2019 - ASTREA
19	7585451	JOSE ENCARNACION SALCEDO MARQUEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - LA PAZ ROBLES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
20	7594364	JAIME RAFAEL PEDROZA CARRILLO	SISBEN - ASTREA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
21	7617022	ANGEL MIGUEL LAGO BARRERA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
22	7617521	EDILSON RUBIO MACHADO	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARGARITA
23	7617720	FRANCISCO RAFAEL OSPINO VASQUEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
24	7618257	CARLOS ENRIQUE RADA HERNANDEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
25	7618411	EDER MATUTE CERVANTES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CODAZZI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUSTIN CODAZZI
26	7618520	VICTOR MANUEL LOPEZ CASTRO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
27	7619232	EDER MARTINEZ TAPIA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - ASTREA CENSO 2019 - ASTREA
28	7619236	JAIME GONZALEZ MEJIA	SISBEN - ASTREA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
29	7619361	RAUL BERMUDEZ DE ANGEL	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
30	7619394	BREINER ENRIQUE MACHADO PALMERA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
31	7619419	LUIS ALFONSO MATUTE LOPEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LIBERTADOR
32	7619748	ADALBERTO OLIVEROS VILMA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
33	7629417	ANDRES ACUÑA ECHEVERRIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
34	7634702	DAGOBERTO ANTONIO MELO DIAZ	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
35	7635101	SEBASTIAN MANUEL TORRES ROMERO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SANTA ANA CENSO 2019 - ARIGUANI
36	7635651	PEDRO MANUEL PUELLO TERNERA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
37	7635709	JUAN JOSE RIVERA CASTRO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
38	7636089	JANER JOSE VIDES DE AGUAS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
39	7640062	JORGE ELIECER BARRIOS MIRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL COPEY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
40	7640108	OMAR DAVID OVIEDO BALLESTAS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
41	7640174	JOSE ISABEL GOMEZ RIVERA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
42	7640239	RAFAEL ANTONIO DE AGUA PEAALOZA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SANTA ANA CENSO 2019 - ARIGUANI
43	7641054	CRISTOBAL ENRIQUE MARTINEZ CORTINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAPIRIPAN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - URIBIA
44	7929414	ALFONSO RAFAEL CAMPO BUELVAS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SAN JUAN NEPOMUCENO CENSO 2019 - ASTREA
45	8880147	MILCIADES MEZA HURTADO	SISBEN - MOMPOX ADRES - LA JAGUA DE IBIRICO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA JAGUA DE IBIRICO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
46	9176530	JOSE JULIAN CARO CARBAL	SISBEN - SANTA ANA ADRES - MAGANGUE DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
47	9260609	OSVALDO DAVILA AREVALO	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - MOMPOS CENSO 2019 - MOMPOS
48	9264967	EUGENIO SABAS PACHECO PALOMINO	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
49	9266016	ARMANDO SEQUEA GUTIERREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
50	9269665	JULIO ALFREDO MERIÑO TRESPALACIOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
51	9270751	JORGE ELIECER ALVEAR MENES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YONDO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YONDO-CASABE
52	9271977	YUDES RIZCALA NAVARRO	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
53	11040119	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GARAVITO	SISBEN - SABANAGRANDE ADRES - SABANAGRANDE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAGRANDE
54	12505239	MILCIADES JIMENEZ GAVIRIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
55	12555872	MANUEL SALVADOR OSPINO BELEÑO	SISBEN - ARAUQUITA ADRES - ARAUQUITA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUQUITA
56	12583298	ADALBERTO ARQUEZ CASTRO	SISBEN - EL BANCO ADRES - EL BANCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL BANCO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
57	12589048	JOSE ANTONIO VIDES TERAN	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
58	12589166	FILIBERTO OTONIEL CABALLERO LUNA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - ARIGUANI CENSO 2019 - ARIGUANI
59	12594185	ARMANDO RAFAEL GAMEZ BATISTA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
60	12713179	REMBERTO RADA LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
61	12721923	JESUS MARIA HURTADO MENDOZA	SISBEN - MOMPOX ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
62	15045651	FREDY JOSE RODRIGUEZ VEGA	SISBEN - SANTIAGO DE TOLÚ ADRES - TOLU DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LORICA
63	15247030	MAXIMO ENRIQUE LIAAN ARIAS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
64	15247576	JOSE MIGUEL GARRIDO BARRIOS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
65	15248968	JOSE EUGENIO HERNANDEZ OBREDOR	SISBEN - ARIGUANI ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
66	15249077	RAMON ENRIQUE OSPINO RIOS	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
67	15249322	JORGE ISAD ANAYA HERNANDEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
68	15249352	JAVIER ANTONIO ARAGON CASTRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - ARIGUANI CENSO 2019 - SIN REGISTRO
69	15249739	ROBERTH GUILLERMO ORTIZ VILLEGAS	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
70	18876047	RAMIRO RAFAEL VALLE BOLAÑO	SISBEN - ASTREA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
71	18933467	GUILLERMO ENRIQUE JIMENEZ OLIVEROS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
72	19599646	NEDERBER DE LA CRUZ OROZCO	SISBEN - SAN JUAN NEPOMUCENO ADRES - SAN JUAN NEPOMUCENO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUNDACION
73	19705947	FABIAN ENRIQUE LEON ARQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
74	19706419	JOSE LUIS MACHADO FARELO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
75	19708331	JOSE JAIMES SALCEDO OSPINO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
76	19709028	ADALBERTO OVIEDO AGUILAR	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
77	19768246	JORGE GUSTAVO JIMENEZ ROJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALVARADO
78	19769021	JAINER CORTINA VERDUGO	SISBEN - SAN ZENON ADRES - SAN ZENON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
79	19769376	YAHN CARLOS CISNEROS OTERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
80	22415325	CECILIA IGNACIA SERRANO MACHADO	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
81	22598859	CARMEN CECILIA SULBARAN RANGEL	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA
82	22822313	SIRLEY ALEMAN GONZALEZ	SISBEN - CICUCO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
83	23003859	ANA GREGORIA MARTINEZ ARZUZA	SISBEN - CICUCO ADRES - CICUCO DPS - CICUCO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CICUCO
84	26795835	ELOINA VILLAZON CAMPOS	SISBEN - PAILITAS ADRES - PAILITAS DPS - PAILITAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAILITAS
85	26900688	ZUNILDA MACHADO MARTINEZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
86	26905073	MARGELIZ DELGADO PEREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
87	27004258	JOSEFINA MARIA CASTILLA CASTELLANO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN DIEGO
88	30665596	INGRIS DEL ROSARIO PAEZ BALLESTEROS	SISBEN - LORICA ADRES - LORICA DPS - CARTAGENA DE INDIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LORICA
89	30855912	ESTHER MARINA TORRES PASO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
90	32724826	LIDIS OLANDA BALLESTAS SOLIS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
91	32782749	ELLA CECILIA RADA SOLANO	SISBEN - SANTA BARBARA DE PINTO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SANTA BARBARA DE PINTO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA BARBARA DE PINTO
92	32871163	MARITZA MORENO OLIVERO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
93	33203788	MARINA ACOSTA CORREA	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SANTA MARTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
94	33211728	ILBA ARQUEZ PALOMINO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
95	33215376	ROSA INOCENCIA VEGA TRESPALACIOS	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
96	33215570	YANETH AMARIS LARA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA, D.C.
97	33218330	YANETH LARA BORRE	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA, D.C.
98	33222458	PETTY ESPERANZA MACHADO GUZMAN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
99	33223602	MARIA DEL CARMEN ROJAS JIMENEZ	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
100	33224098	MARLY NIETO TORRES	SISBEN - MOMPOX ADRES - ASTREA DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
101	33224223	KATY ISABEL ALVARADO RANGEL	SISBEN - ASTREA ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
102	33310476	MILEDYS DE JESUS MANJARRES SALINAS	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
103	33339066	CIELO MERCEDES BUELVAS ARRIETA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
104	36487161	EDITH MERCEDES NAVARRO MACHADO	SISBEN - RIOHACHA ADRES - RIOHACHA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
105	36505377	ANA JULIA CAMPO ALFARO	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
106	36507004	DALIS ESTHER DELGADO JIMENEZ	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
107	36551090	GLEDYS DEL CARMEN ANDRADE PALACIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
108	36622185	JOSEFA MARIA ARAGON VERGARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL COPEY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZONA BANANERA
109	36710478	EDITH MARIA FONTALVO RIOS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
110	36710608	ETILCIA ALVEAR CARO	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - MARGARITA DPS - MARGARITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARGARITA
111	36710693	LEDYS MARINA PALMERA CEBALLOS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
112	36711364	YENIS EUFEMIA CORDOBA BARRIOS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - ASTREA CENSO 2019 - ASTREA
113	36711604	NEVIS LUZ ARRIETA SIERRA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
114	36712209	LINA MARGARITA AMARIS DIAZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
115	36712218	MARISELA DE LOS ANGELES OVIEDO TERAN	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
116	36712233	YURIS MARGARITA PEREZ ACUÑA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
117	36732470	ESTHER ISABEL DE ANGEL RODRIGUEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - VALLEDUPAR DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
118	36732472	MARTHA ALICIA PEDROZA CARRILLO	SISBEN - EL PASO ADRES - VALLEDUPAR DPS - EL PASO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
119	36732477	HILDA GRACIELA DE AGUA FONSECA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
120	36733582	NIBIS JOHANA GOMEZ RIVERA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - VALLEDUPAR DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
121	39020093	ORLAYDA RODRIGUEZ MORALES	SISBEN - EL BANCO ADRES - EL BANCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL BANCO
122	39066122	SELENA ESTHER RIVERA BARRIOS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
123	39066753	SARA HELENA JIMENEZ OSPINO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
124	39067949	MARIA JUDITH RIVERA GARIZAO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
125	39068859	MARIA EUSTAQUIA GARCIA PAZOS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
126	39068872	MARTHA CECILIA YEPEZ LORA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - BUCARAMANGA DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
127	39070485	ESTHER ISABEL LUNA DE ANGEL	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
128	39070568	ISABEL SORAYA FLOREZ OROZCO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
129	39070576	BEATRIZ HELENA OROZCO DE LA HOZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
130	39070686	NOLFA MARIA GOMEZ RIVERA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
131	39070733	NIDIA DEL SOCORRO HERRERA ROMERO	SISBEN - ASTREA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - ASTREA CENSO 2019 - ASTREA
132	39071359	NUBIA ESTHER OSPINO DELGADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - ASTREA CENSO 2019 - ARIGUANI
133	39071373	DINEIRIS MAGALYS OJEDA BARRAGAN	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - TAMALAMEQUE CENSO 2019 - ASTREA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
134	39071951	KARINA GISELA MUGNO CAJAL	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
135	39460387	VICENTA ISABEL DE AGUAS RAMOS	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
136	39461841	ERIKA PATRICIA MUAOZ BARRIOS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
137	40877966	MARIELA DEL SOCORRO GUERRA TAPIA	SISBEN - RIOHACHA ADRES - RIOHACHA DPS - RIOHACHA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
138	45443853	DIVE RIZCALA TORRES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
139	45647851	ARACELIS MARIA MARTINEZ MARTINEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
140	49554222	MARTA ESTELA QUIROZ CAMPUSANO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
141	49595303	ALIDA ROSA RUIZ CONTRERAS	SISBEN - PLATO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
142	49595450	DINA LUZ SORACA MEJIA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
143	49596714	SATURDINA ISABEL OSPINO CARRILLO	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - BOSCONIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
144	49597119	ANA ESTHER CONTRERAS OBREDOR	SISBEN - ARIGUANI ADRES - BOSCONIA DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
145	49597512	BEATRIZ HELENA CARO OSPINO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
146	49607499	LUZ ELENA LUNA DE ANGEL	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
147	49737530	BETY LEONOR RODRIGUEZ MONTERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
148	49751695	YOSMAIRA BERMUDEZ DE ANGEL	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - EL BANCO CENSO 2019 - ASTREA
149	49754030	MAIRESOL MERIÑO CAJAR	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
150	49765791	MARIA EDITH MEZA CHAMORRO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
151	49775439	TERESA DE JESUS GARRIDO BARRIOS	SISBEN - ASTREA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
152	49777219	CASTA TULIA GARRIDO BARRIOS	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
153	49781904	MARTA CECILIA FAJARDO VERGARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
154	49782387	JOSEFA BERMUDEZ DE ANGEL	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
155	49785090	ALCIRA ENRIQUETA SIERRA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
156	49794127	IRIS YOHANA RADA CARO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
157	51621963	OLGA REGINA ARQUEZ PALOMINO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
158	52141539	ROSARIO PEREZ CANTILLO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
159	52428430	MAYELIS ROSA MORALES JIMENEZ	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
160	52806523	LILI JOHANNA DIAZ VERGARA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - ASTREA CENSO 2019 - VALLEDUPAR
161	55245212	ETILBIA ROSA ARRIETA JIMENEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
162	56057721	LUZ MERY CERVANTES GARCIA	SISBEN - ASTREA ADRES - RIOHACHA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FONSECA
163	56062387	JESSICA MALDONADO DIAZ	SISBEN - MAICAO ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
164	56088169	YENIS AMARIS DIAZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - ASTREA CENSO 2019 - ASTREA
165	56089438	SHIRLY SEQUEA AMARIS	SISBEN - MAICAO ADRES - MAICAO DPS - MAICAO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
166	57407175	ALIX MARIA ACOSTA VILLARRUEL	SISBEN - GUAMAL ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
167	57433437	YANETH OLIVERO ROMERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
168	64702122	ERICKA VILORIA SALAZAR	SISBEN - MOMPOX ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
169	64703830	YIBA LUZ MACHADO RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
170	72278029	CESAR AUGUSTO MARTINEZ MACHADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
171	73194186	CESIL ALFONSO GAVIRIA QUIROZ	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
172	73352348	FRANKLIN BUENO LICONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TURBANA
173	73505017	ENEL NAVARRO CERVANTES	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
174	77000105	CARLOS IVAN SERNA GIL	SISBEN - EL PASO ADRES - VALLEDUPAR DPS - EL PASO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
175	77005438	GUILLALDO ENRIQUE VALVERDES SOCARRAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
176	77013433	ANGEL MIGUEL MORENO ACUAA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
177	77017351	FRANCISCO BRAVO MENDOZA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - EL COPEY CENSO 2019 - ASTREA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
178	77090121	JOSE WILSON BLANCO DOMINGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
179	77092960	EDWIN RAFAEL PUELLO QUIROZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
180	77096601	LUIS ALBERTO GARRIDO TORRES	SISBEN - ASTREA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
181	77106503	CARLOS RAFAEL MARRIAGA BUELVAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
182	77162832	ALEXANDER DE JESUS SERNA GARCIA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SANTA ANA CENSO 2019 - ASTREA
183	77175852	WILIAM RAFAEL FLOREZ VILLAMIZAR	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
184	77193704	JUAN CARLOS DAZA GARRIDO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
185	80202198	FIDEL FRANCISCO TERRAZA LARA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GIGANTE
186	85020406	BERNARDO PEREZ GOMEZ	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SAN ZENON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON
187	85110033	DIONISIO DE JESUS MENDOZA HERRERA	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
188	85200589	FIDEL CIPRIANO TERRAZA LARIOS	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
189	85200597	PEDRO MANUEL OTALORA GAVIRIA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - MAICAO CENSO 2019 - ASTREA
190	85201055	GOHAR LOPEZ RODRIGUEZ	SISBEN - BARRANCAS ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANCAS
191	85201978	EBER DANIEL ZAMBRANO MORALES	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
192	85202562	LAUREANO JOSE GOMEZ MANCERA	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
193	85202645	NILSON NAVARRO FLOREZ	SISBEN - SANTA BARBARA DE PINTO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA BARBARA DE PINTO
194	85203184	DANIEL GREGORIO DELGADO CAICEDO	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
195	85204412	NELSON FIERRO PERCIA	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
196	85430802	OSCAR GOMEZ MENDEZ	SISBEN - CHIMICHAGUA ADRES - SAN ZENON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON
197	85443736	EDWIN RAFAEL CHAMORRO BARRETO	SISBEN - PLATO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
198	85444000	MIGUEL DE LOS SANTOS POLO FONSECA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - ARIGUANI CENSO 2019 - ARIGUANI
199	85445415	FRANCISCO JOSE CASTILLO LEGUIA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - NUEVA GRANADA CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
200	85446197	JOSE LUIS DE AGUAS GUZMAN	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
201	85447578	HUMBERTO RAFAEL DE LA CRUZ RAMOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NUEVA GRANADA DPS - NUEVA GRANADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DISTRACCION
202	85447687	RAFAEL ANTONIO CERVANTES GARCIA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
203	85485801	LUIS GUILLERMO CHAMORRO VILORIA	SISBEN - MANAURE BALCON DEL CESAR ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANAURE BALCON DEL CESAR (MANA
204	85486044	CESAR AUGUSTO FERREIRA PATIÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
205	87942111	ROBERTO ALFREDO ORDOÑEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SAN ANDRES DE TUMACO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TUMACO
206	1000179326	ABEL DAVID PAREDES DURAN	SISBEN - SAN ZENON ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
207	1001092438	MARIA JOSE PALOMINO MACHADO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
208	1001094581	CESAR MANUEL GOMEZ MUAOZ	SISBEN - EL BANCO ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
209	1002208917	OSCAR FRANCO PACHECO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
210	1002375072	ROSANA MANCILLA DIAZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARGARITA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
211	1002376998	YOLANIS CORRALES RODRIGUEZ	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
212	1002422491	RODOLFO NIETO MEJIA	SISBEN - SAN ZENON ADRES - SAN ZENON DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON
213	1002994135	CAMILO ANDRES GUETTE FLOREZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
214	1002994139	EDEUD MACHADO PALMERA	SISBEN - ASTREA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
215	1002994308	MARCOS DANIEL ANAYA GOMEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
216	1002994311	HECTOR LUIS ANAYA GOMEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
217	1002994316	DAMASO ANTONIO ANAYA GOMEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
218	1002994328	VICTOR MANUEL RIVERA TEHERAN	SISBEN - ASTREA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
219	1002994390	YINA MARCELA YERENA CASTRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
220	1002994392	MARGAIRTA ESTHER SIERRA CONTRERAS	SISBEN - BOSCONIA ADRES - EL ROSAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
221	1002994402	ELIS YOLANDA BATISTA FUENTES	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
222	1002994434	BENJAMIN MACHADO BARRIOS	SISBEN - CHIVOLO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
223	1002994561	JAIR FONSECA OVIEDO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
224	1002994591	JUAN JOSE FONSECA OVIEDO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
225	1003114728	MARIA ANGELICA VILLEGAS PUERTA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
226	1003115076	KATY YULIETH YANCE PEDROZA	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
227	1003115077	KAREN MARGARITA YANCE PEDROZA	SISBEN - EL PASO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
228	1003115222	ANGEL ANDRES VEGA SORACA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
229	1003198740	ALDAIR JOSE BARRIOS BARRIOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL COPEY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
230	1003427692	LUIS ALBEIRO MACHADO PALMERA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
231	1003427723	YESICA PAOLA VARELA ACUÑA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA GLORIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA GLORIA
232	1003427725	YENNIS PAVA HERRERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
233	1003427726	CATALINA PAVA HERRERA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
234	1003427854	MARIA ANGELICA RODRIGUEZ SOLANO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
235	1003427978	LUZ MILAGRO LUNA DE ANGEL	SISBEN - ASTREA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
236	1003428015	JESUS MANUEL OVIEDO VIDES	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
237	1003428018	JAIDER ENRIQUE BERMUDEZ DE ANGEL	SISBEN - ASTREA ADRES - BARRANCABERMEJA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
238	1003428378	TATIANA BAEZ ACUÑA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - ASTREA CENSO 2019 - ASTREA
239	1003428677	CARLOS MARIO LUNA DE ANGEL	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
240	1003428698	LUZ CATIUSCA LUNA DE ANGEL	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
241	1003428773	YURANIS GREGORIA ARIAS URIELES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
242	1003428786	ELVER ANTONIO PABA PAVA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
243	1003429189	DARELIS MARIA PALMERA FLOREZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
244	1003429344	KAREN LIZETH VASQUEZ LUNA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
245	1003429402	MARIA JOSE PALMERA GARCIA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
246	1004092340	ROSA LUZ BARRIOS LLERENA	SISBEN - LA JAGUA DE IBIRICO ADRES - LA JAGUA DE IBIRICO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
247	1004093116	ELIZABETH CARRANZA MOSQUERA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
248	1004094451	YESSICA PAOLA MUAOZ RODRIGUEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
249	1004211237	BLEIDYS MARGARITA DE AGUA OCAAA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
250	1004211292	ABIGAIL DE JESUS MEDRANO MEZA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
251	1004278913	IVAN YESID AVILA CONTRERAS	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
252	1004279934	FARID LEONARDO MUÑOZ CASTILLO	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
253	1004306453	JESUS MANUEL LIAAN BALLESTAS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
254	1004306820	CARMEN CENITH RODRIGUEZ RIOS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
255	1004306910	YESICA ELENA TORRES YEPES	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
256	1004306976	JORGE LUIS TORRES YEPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
257	1004307115	LINA MERCEDES ALVAREZ GOMEZ	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
258	1004307445	VICTOR JULIO MIER ORTIZ	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
259	1004307565	VALVETH ANDRES VILLA BAQUERO	SISBEN - AGUSTIN CODAZZI ADRES - CODAZZI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
260	1004308729	ANA JUDITH REALES VASQUEZ	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
261	1004309176	ANNIE KATERIN LIAAN BALLESTAS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
262	1004309211	PAULA ANDREA ANAYA CONTRERAS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
263	1004319443	LINA MARIA GOMEZ NAVARRO	SISBEN - SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA ADRES - MARIQUITA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
264	1004319931	LORENI PATRICIA PALMERA CARRANZA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
265	1004319940	SANDRA MILENA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
266	1004319952	YULIANA PAOLA DE AGUA FLOREZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
267	1004319967	EDER DAVID GOMEZ JIMENEZ	SISBEN - BOSCONIA ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
268	1004319971	EDITH JOHANA BERRIO OROZCO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
269	1004320083	DEIMER JOSE ZABALETA ZAMBRANO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
270	1004320091	ELADIO JOSE ZABALETA ZAMBRANO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
271	1004320114	YULIS JOSEFINA MEJIA OLIVERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
272	1004320271	YINETH DEL CARMEN CUDRIZ GOMEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
273	1004320446	ROSA MARIA NAVARRO JIMENEZ	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
274	1004320977	ANDERSON ANDRES MACHADO MEZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
275	1005011774	MARIBEL ALBARRACIN MONCADA	SISBEN - ASTREA ADRES - TIBU DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TIBU
276	1005627266	DANIEL DAVID ALVARINO MACHADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
277	1006893615	LUISA DAILETH MENDOZA OCHOA	SISBEN - AGUSTIN CODAZZI ADRES - CODAZZI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
278	1007138174	DANIEL OSVALDO ORTIZ SILVA	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
279	1007195467	YURAI GONZALEZ TORREGLOSA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
280	1010151100	CAROLINA LOPEZ BARRIOS	SISBEN - MALAMBO ADRES - MALAMBO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTO TOMAS
281	1014213139	FABIO LUIS FERREIRA TERRAZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - RIOHACHA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
282	1019012864	JOHAN TERRAZA LARA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
283	1019084264	SUSANA ELENA RAMIREZ MACHADO	SISBEN - SANTA ANA ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
284	1019148357	DIANA CAROLINA DIAZ TALLEZ	SISBEN - EL PASO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
285	1020412780	YEISON ARBEY HENAO OSORIO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
286	1023921467	LUZ AURORA ARANGO OVIEDO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
287	1042442054	ANLLELY GISEELL CAGUANA AGUILAR	SISBEN - MALAMBO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
288	1043649294	RONAL MACHADO ACUÑA	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
289	1044911365	SANDRA MARCELA DE ARCO FERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARJONA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
290	1045676929	RAFAEL RICARDO CHAMORRO MORENO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOACHA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
291	1047048177	LIDA VANESSA FERNANDEZ ARRIETA	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
292	1049089475	RAFAEL TURIZO VARGAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
293	1049454376	VICTOR MANUEL ANAYA ACOSTA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CORDOBA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CORDOBA
294	1051654503	JULIO CESAR SAENZ DOMINGUEZ	SISBEN - MOMPOX ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
295	1051655125	ELVIN TORRES SALAS	SISBEN - MOMPOX ADRES - EL PASO DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
296	1051655816	RONAL FARID MACHADO CERVANTES	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
297	1051658751	PATRICIA DEL CARMEN MARTINEZ GUTIERREZ	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN FERNANDO
298	1051662168	JOSE LUIS SILVA CIODARO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
299	1051667763	EUGENIO CABRALES IMBRECH	SISBEN - MOMPOX ADRES - BUCARAMANGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
300	1051668240	YOMARIS ARRIETA SIERRA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
301	1051672636	JOSE ALFREDO SAENZ DOMINGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
302	1051674261	EVANI BENAVIDES MIRANDA	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
303	1051674428	JOSE DAVID DI FILIPPO BUITRAGO	SISBEN - MOMPOX ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
304	1051675555	YANELIS CARREÑO GONZALEZ	SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
305	1051676234	JONATHAN JOB GOMEZ CASERES	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
306	1051736209	DEIMER AREVALO HURTADO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
307	1052944923	JUAN DAVID ARROYO MANJARRES	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
308	1052952534	NOHEMI CASTRO ALEMAN	SISBEN - SANTA ANA ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
309	1053003441	MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ BELEÑO	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
310	1062354365	CARMEN ANA ANACHURY PEREZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
311	1062355034	JUAN CARLOS CANTILLO MERIÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DPS - CHIMICHAGUA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
312	1062395550	ELVIS JOSE GARIZADO DURAN	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
313	1062804600	DEINER DE JESUS GARCIA CAMARGO	SISBEN - BECERRIL ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BECERRIL
314	1062809278	ANGELA MARCELA RODRIGUEZ ZAPATA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BECERRIL
315	1063486698	JAIDER OCAMPO ANDRADE	SISBEN - BOSCONIA ADRES - CHIMICHAGUA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIMICHAGUA
316	1063494496	JANER ALBERTO VILLALOBOS RANGEL	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIMICHAGUA
317	1063946606	JORGE ELIECER NARVAEZ MIRANDA	SISBEN - ASTREA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
318	1063946678	MIRIAN ESTHER ANAYA CONTRERAS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
319	1063946679	ANTONIO JOSE ANAYA CONTRERA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
320	1063948710	ANA MILENA ANAYA CONTRERAS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
321	1063952409	CAMILA ANDREA VEGA VERGARA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
322	1063953013	LEDIS DEL CARMEN SANTANA MARTINEZ	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
323	1063965010	KENIS HELEN LOZANO ORTIZ	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
324	1064112831	JESUS ALBERTO OSPINO CARRILLO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA JAGUA DE IBIRICO
325	1064121959	NORELYS MILENA RANGEL LOPEZ	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
326	1065125692	LUZ MARINA FLOREZ HERRERA	SISBEN - SAN ZENON ADRES - SAN ZENON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZONA BANANERA
327	1065132237	NERYS ESTHER BARRIOS CHAMORRO	SISBEN - ASTREA ADRES - EL COPEY DPS - EL COPEY IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL COPEY
328	1065136680	OMAR YESID DIAZ MARTINEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL COPEY
329	1065563991	ALEXANDER CUDRIS RIVERA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
330	1065566431	SANDRA PATRICIA CASTILLO OSPINO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PAZ
331	1065579003	DELIBETH GARCIA CAMARGO	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - BECERRIL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
332	1065584313	KARINA BARRETO RAMO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
333	1065607925	MARTHA LILIANA ARAUJO LIDUEÑEZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
334	1065608993	MIGUEL ANGEL PONTON PALLARES	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
335	1065638826	LAURA DANIELA RINCONES GARAY	SISBEN - SANTA ANA ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
336	1065639169	MARIA ELENA BARRIOS VEGA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
337	1065652614	LAURA ISABEL TURIZO URIBE	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
338	1065653230	JESUS ALBERTO CUDRIS CASTILLO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
339	1065660087	EDINSON MIRANDA ARENILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
340	1065670757	YELIMAR CAROLINA OVIEDO CORDERO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
341	1065811014	HECTOR JUNIOR MURILLO PEREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
342	1065812774	KEIDY YOJANA TERNERA HERRERA	SISBEN - ASTREA ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
343	1065833931	MARYURY VANESA ESPAÑA DE LA CRUZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
344	1065982995	YAIR JOSE YANCE PEDROZA	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
345	1065983706	ROSA ELVIRA BOHORQUEZ PEREZ	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
346	1065985801	YONATAN TERNERA CAMARGO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
347	1065986750	SARA ISABEL VALENCIA GARCIA	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
348	1065999175	ENDER JOSE VILLALOBOS DIAZ	SISBEN - EL PASO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
349	1066270968	JAVIER DARIO OSPINO CARRILO	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
350	1066282146	JOINER LUIS MEJIA SIERRA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - SAN VICENTE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
351	1066726810	CARMEN EDITH OSPINO ORTEGA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
352	1067807110	ROBINSON JOSE DE AGUA GOMEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
353	1067808956	MARIA DEL CARMEN SALCEDO ANAYA	SISBEN - ASTREA ADRES - LA PAZ ROBLES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
354	1067808957	ROSSANA SALCEDO ANAYA	SISBEN - ASTREA ADRES - LA PAZ ROBLES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
355	1067809349	INGRIS PAOLA ANAYA ARRIETA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
356	1067811940	ANA IDIS ASCANIO MEJIA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PAZ
357	1068346019	JUAN DIEGO ANAYA MIEL	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
358	1068346264	OSWALDO ANTONIO GARRIDO BARRIOS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
359	1068346266	OMADIS CENITH GARRIDO BARRIOS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
360	1068347371	RICHAR MANUEL RADA ARQUERQUE	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
361	1068347766	KELIS MARIA VIDES HERRERA	SISBEN - ASTREA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
362	1068348205	MARIA AIDEE MIEL CASTILLO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
363	1068348262	ALICIA NUÑEZ ACUÑA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
364	1068348599	ORLEIDYS MENDOZA OÑATE	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - ASTREA CENSO 2019 - ASTREA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
365	1068348979	GEORGINA RIVERA ALFARO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
366	1068349014	MALBIS GUTIERREZ URUETA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
367	1068349087	DOMINGA JULIA ESPINEL RADA	SISBEN - ASTREA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
368	1068349373	NATALIA ISABEL DAZA VEGA	SISBEN - ASTREA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
369	1068349481	DARY LUZ OVIEDO BALLESTA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
370	1068349804	LUZ MILA LUNA DE ANGEL	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
371	1068349951	DANIEL ALFONSO RICO VIDES	SISBEN - AGUSTIN CODAZZI ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
372	1068385480	OVIDIO ENRIQUE ROMERO LOPEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - SINCELEJO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
373	1068386445	AMALFI ANGARITA PEDRAZA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
374	1068386724	YANIRIS ESTHER BRAVO ANGARITA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JUAN DEL CESAR
375	1068386757	YAREIDIS TAPIAS OSORIO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
376	1068388922	ABIGAIL PAOLA OVIEDO BALLESTA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
377	1068389421	VICTOR ELIAS OVIEDO LORA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
378	1068391311	FRADID BARRIOS CARRILLO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
379	1068391343	ERICA PATRICIA MAESTRE TOBIAS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
380	1068391629	JUAN DE DIOS SUAREZ BELEÑO	SISBEN - ASTREA ADRES - GUAMAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
381	1068391764	NINI YOJANA PABA PALOMINO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
382	1068393107	UBENCEL OÑATE NIETO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
383	1070806101	ANA VIRGINIA URDANETA URDANETA	SISBEN - EL PASO ADRES - SINCELEJO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN BERNARDO DEL VIENTO
384	1079660215	ENARLIDES ESTHER PEREA LAFAURIE	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
385	1079660464	ARILSON MACHADO BARRIOS	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
386	1079938991	DAYANA PATRICIA SILVA VASQUEZ	SISBEN - PIVIJAY ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
387	1079990788	LUIS MANUEL DELGADO MORALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANCAS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANCAS
388	1079991303	JOSE MANUEL MARTINEZ ORTIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN ZENON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON
389	1081002135	YEIMER ONASIS VIDES DE AGUA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
390	1081002798	JIMMY ZABALETA ZAMBRANO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL PASO DPS - EL PASO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
391	1081003112	JHONY JAVIER GOMEZ RIVERA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
392	1081788510	ARLENIS JOHANA CASTILLO AVENDAÑO	SISBEN - BOSCONIA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
393	1081794466	JAIMEN SEGUNDO CASTILLO AVENDAÑO	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
394	1082240033	WILMER RAFAEL LARIOS MOLINA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - CURUMANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
395	1082240857	LUISA ISABEL OSPINO ORTEGA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
396	1082241172	JHON JAIRO VILLANUEVA CASTRO	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
397	1082241620	MERLIS MARINA MERCADO CASTILLO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
398	1082241779	DAIRIS DE JESUS ALVAREZ RIVERA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
399	1082242844	LEANDRO JAVIER GAMEZ JIMENEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
400	1082244506	JOSE MIGUEL OSPINO ORTEGA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
401	1082247036	IRINA PAOLA RUIZ CERRO	SISBEN - ASTREA ADRES - BOSCONIA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
402	1082249940	UBER ANTONIO PALMERA GUERRERO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
403	1082253025	CARMEN YULICE CUDRIS CASTILLO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
404	1082370159	CECILIA ESTHER MONTENEGRO SANDOVAL	SISBEN - BECERRIL ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
405	1082370187	ALFONSO GARRIDO CARRILLO	SISBEN - ASTREA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
406	1082370302	SANDY PAOLA GOMEZ LOPEZ	SISBEN - SAN ZENON ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON
407	1082370881	MANUEL FERNANDO ORTEGA PALOMINO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
408	1082370927	LUIS GUILLERMO MULFORD CHAMORRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
409	1082371228	KELIS PATRICIA FONSECA CISNERO	SISBEN - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA ADRES - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
410	1082371296	DIANA LUZ MARTINEZ RANGEL	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
411	1082371382	EDUARDO HERRERA GUTIERREZ	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
412	1082371858	FRANCISCO SERRANO MENDOZA	SISBEN - LA JAGUA DE IBIRICO ADRES - LA JAGUA DE IBIRICO DPS - LA JAGUA DE IBIRICO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA JAGUA DE IBIRICO
413	1082372920	MARCOS JOSE ARRIETA DIAZ	SISBEN - RIOHACHA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RIOHACHA
414	1082372964	LUIS CARLOS PEREZ MARTINEZ	SISBEN - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON
415	1082373166	EDWIN ALBERTO MADRID CERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
416	1082373757	ELIS YOLIMA MARTINEZ CONTRERAS	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
417	1082373801	ANGEL ANDRES MORALES MEJIA	SISBEN - SAN ZENON ADRES - SAN ZENON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON
418	1082414105	JORGE DANIEL GARCIA VILLASMIL	SISBEN - EL PASO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIENAGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
419	1082470938	OSWALDIS GAMARRA MARTINEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
420	1082470939	JUAN GABRIEL GAMARRA PAYARES	SISBEN - ASTREA ADRES - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
421	1082476285	JESUS ALBERTO PABA HERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
422	1082490403	LUZ ESTELA TAFUR MADRID	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
423	1082838508	GINA PAOLA TORRES SANCHEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
424	1082848240	WALTER LORENZO RIVADENEIRA PALMERA	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
425	1082860750	LIZZETH PAOLA MORELLI LARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BUCARAMANGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUCARAMANGA
426	1082933263	STEFANY JOHANA SEOANES GAMARRA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
427	1082957247	ALBA LUCIA PUERTA CASTRO	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
428	1082970760	LICETH CECILIA PEREZ MARTINEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
429	1083553474	ASMUDY ANDRES RETAMOZO POLO	SISBEN - CIENAGA ADRES - CIENAGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIENAGA
430	1083693229	LORENA PAYARES HERRERA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
431	1083693557	YELYS JOHANA MORENO SALAS	SISBEN - SAN ZENON ADRES - SAN ZENON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
432	1083693594	FIDIA ISABEL ORTEGA CORRALES	SISBEN - SAN ZENON ADRES - SAN ZENON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
433	1085046869	LUZ MERY SEGOVIA MENDOZA	SISBEN - EL BANCO ADRES - EL BANCO DPS - EL BANCO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL BANCO
434	1085095570	ROSANIS GAMARRA MARTINEZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
435	1085106319	JUAN CARLOS GUERRERO GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL RETEN
436	1085167575	JORGE DE JESUS LOPEZ MENDOZA	SISBEN - ASTREA ADRES - SAN JUAN DEL CESAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JUAN DEL CESAR
437	1085224142	NOLVIS ESTHER MORALES ANGULO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
438	1085224234	MARIA ALEJANDRA GOMEZ GARIZADO	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
439	1085224697	LINA PATRICIA LUNA MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
440	1085225478	JHON JAIRO RIVERA VILLEGAS	SISBEN - ASTREA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
441	1085225778	ALEXANDER DE JESUS BERMUDEZ BELEÑO	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
442	1085226553	ELIZAMA BASTIDAS LOPEZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
443	1085226749	HUMBERTO RANGEL LEMUS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
444	1085228462	CONCEPCION MACHADO NOVA	SISBEN - SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA ADRES - MARIQUITA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
445	1085230119	SERGIO LUIS JIMENEZ FIERRO	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
446	1085230796	OSMALDO ALFREDO MENDEZ ESCOBAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
447	1085231863	ANÑIS LORENA DAVILA SANCHEZ	SISBEN - FONSECA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
448	1094283920	ANDRES PEREZ AMARIS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FUNDACION DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAMPLONA
449	1095914882	YINA PAOLA MENCO DIAZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
450	1096225741	GUILLERMO ECHAVEZ GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANCABERMEJA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
451	1098735702	ELVIRA CRISTINA VILLEGAS DE ANGEL	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - BOSCONIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUCARAMANGA
452	1098797222	LUIS FELIPE GOMEZ GOMEZ	SISBEN - CURUMANI ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAILITAS
453	1101462106	EMILY BELTRAN MONTERROSA	SISBEN - SAN ONOFRE ADRES - SAN ONOFRE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ONOFRE
454	1119837160	DELBIS MARIA VASQUEZ AYALA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - URUMITA
455	1120746544	JESSICA MARGARITA ANDRADE MEZA	SISBEN - EL COPEY ADRES - EL COPEY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL COPEY
456	1121041019	LUIS ENRIQUE MADRID NAVARRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DISTRACCION
457	1121042451	INGRID MABETH PUELLO TERNERA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
458	1121303995	FABIAN ALBERTO DAVILA JIMENEZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATONUEVO
459	1122406484	ERICA PATRICIA DAVILA JIMENEZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
460	1124026961	ABDAIR ECHEVERRIA ROJAS	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
461	1128144708	ALEXANDER MANUEL MERCADO LUNA	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
462	1128148347	PEDRO ALEJANDRINO YEPEZ SALAZAR	SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
463	1128153222	LUIS ALBERTO MENDOZA LUNA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
464	1128325437	LUZ MERY GOMEZ PAVA	SISBEN - PLATO ADRES - ASTREA DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
465	1129508698	INGRIS REGINA CASTRO OSPINO	SISBEN - ASTREA ADRES - VILLAVICENCIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
466	1129522993	LILIAN KARINA CANTILLO PADILLA	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GALAPA
467	1129525321	ALEXANDRA MILENA CABARCAS PABA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
468	1131334081	MARIA YOVANA MERCADO BELEÑO	SISBEN - BECERRIL ADRES - HATILLO DE LOBA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
469	1134214093	JUAN MIGUEL SUAREZ OSPINO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
470	1137221501	NUBIA ZABALETA FUENTES	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - CARTAGENA DE INDIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
471	1143132607	YANELIS MARCELA MANJARREZ MIRANDA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
472	1143161301	JOHNNY EDUARDO BUELVAS DAZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SANTA MARTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
473	1148148270	MONICA CRISTINA SIERRA NAVARRO	SISBEN - RIOHACHA ADRES - RIOHACHA DPS - RIOHACHA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RIOHACHA
474	1151187583	MARIA DE LOS ANGELES BERRIO OROZCO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
475	1192744195	MAYELI JUDITH DE AGUA ALEMAN	SISBEN - ARIGUANI ADRES - BOSCONIA DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
476	1192756747	MARLENY DE JESUS LOPEZ VIDES	SISBEN - SANTA ANA ADRES - CHIRIGUANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA
477	1192788622	EBIS JESUS NAVARRO CARO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
478	1192815100	KAREN VICTORIA OVIEDO CASTRO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
479	1192846037	LEDYS MARGOTH ARIZA HUERTAS	SISBEN - ASTREA ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
480	1192892201	ELVIS DAVID ALFARO MATUTE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CHIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
481	1192894894	OLGA PATRICIA CATALAN DIAZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
482	1192896525	JOSE LUIS VILLALOBOS DIAZ	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
483	1192906923	MIGUEL ANGEL CASTILLO AVENDAÑO	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
484	1192906933	JUAN JAVIER CASTILLO AVENDAÑO	SISBEN - BOSCONIA ADRES - FUNDACION DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
485	1192988177	DARLY RODRIGUEZ SIERRA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
486	1193071710	ANDI MILET TORRES DE LA CRUZ	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
487	1193128917	DIEGO ANDRES OVIEDO CARO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SIN REGISTRO DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
488	1193131298	JORGE DAVID DE AGUA ALEMAN	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
489	1193138863	ALVARO JAVIER OSPINO CARMONA	SISBEN - ALGARROBO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUSTIN CODAZZI
490	1193460518	ANA CAMILA ALFARO MANCERA	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
491	1193509289	KENDY JOHANNA CABALLERO DAZA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
492	1193547064	JOSE ANGELICA OVIEDO TOBIAS	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
493	1193574840	JOSE MIGUEL BOHORQUEZ CASTRO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - EL BANCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
494	1194430825	MAYURIS JULIETH LENGUA ACUÑA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
495	1216963724	BORYS MANUEL TORRES TORRES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL BANCO DPS - EL BANCO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL BANCO
496	1233890766	YESSICA ALEJANDRA PEREZ MACHADO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **MAGDALENA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PIJIÑO DEL CARMEN** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MARQUÉZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**BENJAMÍN ORTIZ TORRES**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 7 de junio de 2023  
Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.  
Revisó: Reynel David de la Rosa.  
Aprobó: Uriel López Vaca. *ULV*  
Revisó: Laureano Gómez L. *LGL*  
Proyectó: Diana Ramos Duque *DMRD*  
Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramírez  
Radicado: Trashumancia Electoral – PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA